



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

LUIS DE FELIPE JIMÉNEZ-CASQUET, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (Resolución de nombramiento de carácter accidental de corta duración determinada de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de noviembre de 2020)

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**“2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA DEL SECTOR SUP.VM-5 (RT) “FINCA LOS EUCALIPTOS” Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL, PROMOVIDA POR D. MANUEL LAVAO CHICA (EXP. 13/18).- Conocida la propuesta del Sr. alcalde de fecha 17 de noviembre de 2020 que indica lo siguiente:**

I.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado “Innovación del PGOU de Vélez-Málaga del sector SUP VM-5 (RT) “Finca Los Eucaliptos” junto a su Evaluación Estratégica Ambiental; este expediente está promovido por D. Manuel Lavao Chica (exp. 13/18).

II.- Dicho proyecto tiene por objeto, como indica el Informe de la Arquitecta Municipal de 24 de junio de 20120 “desclasificar el sector de suelo urbanizable ordenado SUO. VM-5 (RT) pasándolo a suelo no urbanizable natural o rural”.

Se justifica la innovación en la discontinuidad del sector con el suelo urbano de Vélez-Málaga (a pesar de existir otro sector colindante al sur -SUO VM-6- pero que no se ha urbanizado) que propicia , en palabras de la Arquitecta Municipal, “una ciudad dispersa y no compacta, con las consecuentes dificultades y costes infraestructurales y de implantación...” y en la intención y voluntad del propietario mayoritario y promotor del expediente de dedicar los terrenos a la producción agrícola de subtropicales.

III.- En fecha 16 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo a los efectos de continuar su tramitación.

IV.- El artículo 3, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece los fines de la actividad urbanística, fines que se articulan mediante la ordenación urbanística materializada en los instrumentos de planeamiento, cuya rápida tramitación es imprescindible para impulsar la actividad económica y la generación de empleo en nuestro Municipio pues, a través de los mismos, se posibilita el ejercicio de derechos tales como el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa, establecidos en los artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española y 21 (educación), 22 (derecho a la salud) y 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Continuamos, a fecha de hoy, con los graves efectos de la crisis sanitaria consecuencia de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19; situación que justifica la necesidad -por razones de interés público- de que el presente instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora, porque su finalidad es reclasificar el suelo urbanizable ordenado a suelo no urbanizable que facilite la plantación de subtropicales que, hoy en día, constituyen uno de los motores económicos -si no el principal- de la comarca de la Axarquía.

Se ha notificado al Ayuntamiento de Vélez-Málaga el Acuerdo del Consejo de



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

Gobierno de la Junta de Andalucía de 22 de abril de 2020 “por el que se toma conocimiento de la comunicación realizada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los Ayuntamientos de Andalucía, sobre la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico”. Esto es, la aplicación del **artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** al señalar que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Pues bien, conocido dicho acuerdo, el 25 de mayo de 2020 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la propuesta de Alcaldía sobre la **aplicación del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en todos los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en el municipio de Vélez-Málaga**. En dicho acuerdo se indicó en su apartado segundo que “la declaración de urgencia en los procedimientos administrativos de planeamiento y gestión urbanísticos, ya sea de oficio o a instancia de parte, debe efectuarse de manera individualizada y de forma motivada en cada expediente e implicará la reducción de plazos a la mitad y demás consecuencias jurídicas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Y continuaba señalando que “esta declaración deberá adoptarse por el órgano competente para iniciar e instruir el procedimiento, bien antes o al iniciarse el mismo, bien, posteriormente, una vez en curso el procedimiento pero, en este supuesto, solo para aquellos trámites aun no iniciados o cumplimentados. La aplicación del procedimiento de urgencia tendrá carácter transitorio y se prolongará hasta que se consiga restablecer el equilibrio social y económico en el municipio de Vélez-Málaga”.

V.- Siendo objetivo común de todas las Administraciones Públicas que los efectos negativos de la pandemia del COVID-19 sean transitorios y se evite un impacto permanente o estructural de la misma, se considera conveniente y justificada, con la finalidad de promover la actividad económica de cultivo y transformación de subtropicales -y en base a lo anteriormente establecido-, la aplicación lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al presente procedimiento.

VI.- Vista la documentación técnica, el Informe de la Arquitecta Municipal de 24 de junio de 2020 así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en el que consta expresamente Vº Bº del Secretario General sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente de fecha 16 de noviembre de 2020”.

Considerando que **la Comisión de Pleno de Urbanismo**, por unanimidad de los asistentes, en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2020, **dictamina favorablemente la propuesta**.

(...)

Finalizadas las intervenciones el alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

integran la Corporación, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta exigida por el art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

**1º.- Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia** prevista en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al procedimiento administrativo para la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico denominado “Innovación del PGOU de Vélez-Málaga del sector SUP VM-5 (RT) “Finca Los Eucaliptos” junto a su Evaluación Estratégica Ambiental; este expediente está promovido por D. Manuel Lavao Chica (exp. 13/18).

Dicha tramitación urgente implicará la reducción de plazos a la mitad y demás consecuencias jurídicas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2º.- Aprobar Inicialmente el instrumento de planeamiento general** denominado “Innovación del PGOU de Vélez-Málaga del sector SUP VM-5 (RT) “Finca Los Eucaliptos” junto a su Evaluación Estratégica Ambiental; promovido por D. Manuel Lavao Chica (exp. 13/18).

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

**3º.- Someter el expediente a información pública** por plazo de 15 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.2ª y 39.1 Ley 7/2002 y aplicación del art 33 Ley 39/2015).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Vº Bº  
EL DELEGADO DE SERVICIOS  
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,  
P.D. (Decreto 4659/19 de 19 de junio)

Fdo. Víctor González Fernández

